



## RESOLUCIÓN CS Nº 279 / 2025

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 4 de julio de 2025

Expedientes Nros. 23.046/22 y 4753/19

VISTO la situación de incompatibilidad laboral en la que incurrió la docente **Ana MÜLLER** - Facultad de Humanidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la docente reviste el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Exclusiva, Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Que a fs. 89 vuelta (Expte. Nº 4753/19) obra la certificación de funciones como "Técnica Socioterritorial" de la Secretaría de Agricultura Familiar.

Que la docente Ana Müller no informó su cambio de situación de revista en la Secretaría de Agricultura Familiar en tiempo y forma, razón por la cual a partir del 01/01/2021 comienza a incurrir en situación de incompatibilidad laboral, dado que suma dos (2) cargos de 40 hs. cada uno (el ya mencionado en el párrafo anterior y un cargo de JTP, Dedicación Exclusiva en la Facultad de Humanidades), según se observa en la Declaración Jurada firmada por la docente a fs. 80 a 81 del Expte. 4753/2019.

Que la mencionada docente finalmente regularizó su situación a partir del 1/02/2022, como se observa a fs. 88 y vuelta en la Declaración Jurada presentada en febrero 2023.

Que la docente a fs. 47/51 presenta Nota Nº 438/22 donde dice: "...considero no haber actuado de mala fe, sino por desconocimiento de la incompatibilidad..."

Que el desconocimiento mencionado en el párrafo anterior no es causal atenuante del incumplimiento al Régimen de Incompatibilidad.

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 26/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en la continuidad de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2025)  
RESUELVE:

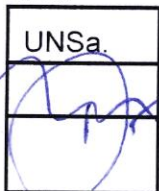
ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la excepción del Régimen de Incompatibilidad a la **Prof. Ana MÜLLER**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Prof. MÜLLER de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL realice el cálculo de lo que la docente Ana MÜLLER deberá devolver en razón de su incompatibilidad, y un plan de pagos que le permita cumplir con dicha obligación, por el periodo 01/01/2021 al 01/02/2022.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: docente mencionada y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA-CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA